



REF. : ADJUDICA Y CONTRATA AL PROVEEDOR **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INALCO LTDA** PARA LA MANTENCION DEL JARDIN INFANTIL NORTEÑITO, CÓDIGO 01.1.01.012 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0157 0 00 16 11

IQUIQUE, 26 JUN 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto año 2015, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Artículo N°80 Ley N°18.834; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° **015/00499** del **08 de Agosto de 2014**, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 015/131 de fecha 02 de Junio de 2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública para efectuar obra denominada "MANTENCION DEL JARDIN INFANTIL NORTEÑITO, CÓDIGO 01.1.01.012 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015".
2. Que con fecha 03 de junio de 2015 se publicó este requerimiento en el sistema de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación: 845-18-LE15, respondiendo a este llamado el oferente que a continuación se indica junto con el resultado del análisis formal de su propuesta:



OFERENTES	OBSERVACIONES
SOCIEDAD CONSTRUCTORA INALCO LTDA	Cumple con requisitos solicitados en bases administrativas y técnicas.
CONSTRUCTORA INCONAR LTDA	No cumple con requisito administrativo y técnico al no tener certificado de accidentabilidad.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, se dispone que la JUNJI podrá considerar inadmisibles las ofertas cuando no reúnan lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas. Se declaran inadmisibles en el proceso de evaluación de las ofertas al siguiente proveedor, **CONSTRUCTORA INCONAR LTDA**, por no cumplir con lo solicitado en bases técnicas de JUNJI al no adjuntar la certificado de accidentabilidad.

4. Que, la comisión de evaluación a través de acta de evaluación de las ofertas de fecha 18 de junio del 2015 y que forma parte integrante de la presente resolución, ha propuesto adjudicar la contratación de la obra denominada "MANTENCION DEL JARDIN INFANTIL NORTEÑITO, CÓDIGO 01.1.01.012 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015" al Proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INALCO LTDA, RUT 76.270.245-2** por presentar la oferta mejor evaluada y convenir a los intereses de la institución de acuerdo al siguiente detalle:

MANTENCION DEL JARDIN INFANTIL NORTEÑITO. CÓDIGO 01.1.01.012 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015	PRECIO			EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*			TASA DE ACCIDENTABILIDAD			ENTREGA DE DOCUMENTO DENTRO DEL PLAZO			COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR			RESULTADO
	MONTO CON IVA	NOTA	Nota Asignada	MTS	NOTA	Nota Asignada	TASA	NOTA	Nota Asignada	SI/NO	NOTA	Nota Asignada	EVA	NOTA	Nota Asignada	NOTA FINAL
Sociedad constructora Inalco Ltda	\$ 11.585.544	10,00	4,00	558,66	10,00	3,00	0,00	10,00	1,00	NO	5,00	0,25	10,00	10,00	1,50	9,75



RESUELVO:

1. Declárese inadmisibles en el proceso de evaluación de las ofertas al siguiente proveedor, **CONSTRUCTORA INCONAR LTDAL.**, por no cumplir con lo solicitado en bases técnicas de JUNJI al no adjuntar la certificación solicitada.

2. Adjudíquese y contrátese al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INALCO LTDA**, RUT 76.270.245-2, representado legalmente por **Carlos Jesús Rojas Vergara**, C.I. 12.866.519-6 con domicilio en **Pasaje Albania MZ38 Sitio 9, Comuna de Alto Hospicio de la ciudad de Iquique** por los servicios de "MANTENCION DEL JARDIN INFANTIL NORTEÑITO, CÓDIGO 01.1.01.012 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2015".

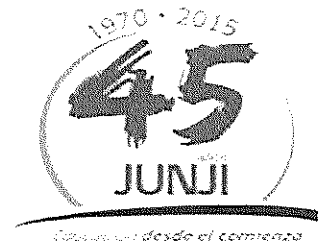
3. Se suscribirá un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de la Asesoría Jurídica Regional, ubicadas en la calle Errázuriz N°1366, ciudad de Iquique, I Región.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

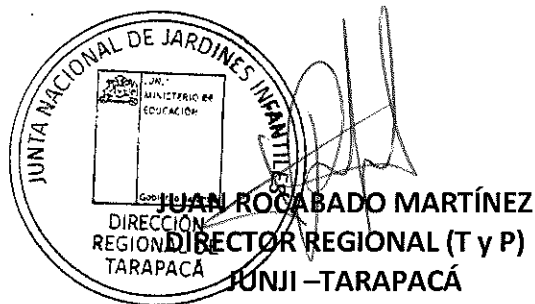
Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.



4. Publíquese el resultado en el sistema de compras y contratación pública del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl.

5. La Sección de Planificación efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE del gasto generado, imputando el valor de cada orden de compra a la cuenta subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 001 "Mantenimiento de Jardines" del Presupuesto Vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JRM/MFS/RMA/PCC/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Oficina de Partes. ✓ (original)